

		ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA FORMATO	
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		F-GCP-04 Version 03		Página 1 de 87 03-08-2020	
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA					

ALCALDÍA MUNICIPAL SANTANA - BOYACA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

OBJETO: "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN CARRETERA 5 ENTRE CALLES 5 Y CARRETERA 4 DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA"

SANTANA, OCTUBRE DE 2026

		ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA FORMATO	
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		F-GCP-04 Versión 03		Página 2 de 87 03-08-2020	
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA					

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

A. INFORMACIÓN GENERAL

GENERALIDADES:

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, El Secretario de Planeación del Municipio de Santana con fundamento en lo consagrado en el Artículo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, dejó constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyo objeto será "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN CARRETERA 5 ENTRE CALLES 5 Y CARRETERA 4 DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA"

1.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación

OBJETO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN CARRETERA 5 ENTRE CALLES 5 Y CARRETERA 4 DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA"

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: JHOAM SEBASTIAN MEDINA AMADO – secretario de Planeación

LUGAR Y FECHA: Santana, Octubre de 2026

1.2 REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO NO: 202500000005174

- NOMBRE DEL PROYECTO: Mejoramiento DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE Santana
- SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
- LINEA ESTRATÉGICA: SOCIAL-SANTANA INCLUSIVA Y RESILIENTE
- META: OP-036: REALIZAR ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
- PLAN DE DESARROLLO: "JUNTOS CONSTRUIREMOS UN SANTANA RESPETABLE, LLEGO LA HORA DEL CAMBIO"

1.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
1.3.1 Nombre del Programa:	4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
1.3.2 Código:	23201010010316-01 REALIZAR ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
1.3.3 Fuente:	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
1.3.4 Población beneficiada:	Población en General

B. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

		ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA FORMATO	
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		F-GC/P-04 Versión 03		Página 3 de 87 03-08-2020	
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA					

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto número 1082 del 26 de Mayo de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de obra el cual se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con fundamento legal en lo estipulado en el numeral 6º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 y con base en la siguiente necesidad.

Conforme lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 define al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Precisándose que los servicios construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, serán de competencia de los Municipios.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo-91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del estado "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, de derechos y deberes. (...)"

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Alcaldía Municipal de Santana, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado.

		ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA FORMATO	
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		F-GC/P-04 Versión 03		Página 4 de 87 03-08-2020	
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA					

La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia, Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.

En cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política Nacional en lo referente al derecho que tiene las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado. Sera objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos, mediante los siguientes principios:

- Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
- Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
- Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.
- Prestación eficiente.

Que el Artículo 02 de Ley 142 de 1994 habla de la intervención del Estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico

El artículo 06 determina que los municipios prestaran directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen.

En el Municipio de Santana (Boyacá), la Secretaría de Planeación Municipal es la encargada de realizar la operación y administración de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y asco, lo cual implica que se debe dar aplicación a los postulados y principios contenidos en numeral 5.1 del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 que señalan: "5.1 Asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, asco, energía eléctrica, y telefonía pública básica comunitaria, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto o directamente por la administración central del respectivo Municipio en los casos previstos en el artículo siguiente".

De igual manera, corresponde a la Administración Municipal velar por la adecuada conservación y funcionamiento de los bienes que hacen parte del patrimonio público, dentro de los cuales se encuentra la infraestructura destinada a la prestación de los servicios públicos domiciliarios. En consecuencia, resulta necesario adelantar las acciones de inversión y mantenimiento que permitan prevenir deterioros

		ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		NIT. 800.020.733-8		FORMATO	
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		F-GCP-04		Página 5 de 87	
		Versión 03		03-08-2020	
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA					

mayores, garantizar la funcionalidad de las redes existentes y evitar afectaciones a la comunidad derivadas de fallas en la infraestructura pública.

El Municipio de Santana, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe implementar acciones orientadas al fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico, garantizando condiciones adecuadas para la prestación del servicio de alcantarillado sanitario y pluvial, mediante la ejecución de obras de construcción, reposición, mejoramiento y optimización de las redes existentes, conforme a las necesidades identificadas en el territorio y a las condiciones técnicas requeridas.

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal vigente 2024-2027, dentro del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, se contempla la ejecución de proyectos encaminados al mejoramiento de la infraestructura asociada a los sistemas de alcantarillado, con el propósito de garantizar una adecuada gestión de las aguas residuales y aguas lluvias, reducir riesgos de afectación ambiental y sanitaria, y mejorar las condiciones de habitabilidad de la población.

La Secretaría de Planeación Municipal, conjuntamente con la Empresa de Servicios Públicos, realizó visita técnica al sector ubicado entre la carrera 5 y carrera 4 con calle 5 del municipio de Santana, Boyacá, con el propósito de verificar las condiciones actuales de la infraestructura existente y establecer las necesidades de intervención del sistema de alcantarillado.

Como resultado de la inspección realizada, se evidenció que la infraestructura actual de alcantarillado se encuentra construida principalmente en tuberías de gres y concreto, con diámetros aproximados entre 18" pulgadas, y opera bajo un sistema combinado para la conducción de aguas residuales y aguas lluvias. La red presenta deterioro asociado a daños, fracturas y pérdida de las condiciones de estanqueidad de las tuberías, generando filtraciones, tapomientos, represamientos y reboses en los pozos de inspección. Estas condiciones afectan el adecuado funcionamiento del sistema y generan riesgos para la infraestructura vial, el espacio público y las condiciones sanitarias del sector, situación que sustenta técnica y objetivamente la necesidad de adelantar una intervención integral.

En consecuencia, mediante el presente proyecto se plantea la reposición de aproximadamente 89 metros lineales de red sanitaria, la construcción de aproximadamente 89 metros lineales de red pluvial, la construcción de 10 pozos de inspección, así como la ejecución y/o reposición de las respectivas acometidas domiciliarias, con el propósito de mejorar las condiciones de conducción, evacuación y funcionamiento del sistema de alcantarillado del sector.

Es importante precisar que actualmente la estructura de pavimento de la calle se encuentra conformada por pavimento flexible en asfalto y presenta, en términos generales, condiciones adecuadas de servicio. No obstante, para llevar a cabo la optimización de las redes de alcantarillado resulta técnicamente indispensable realizar la demolición de una parte considerable de dicha estructura, toda vez que se requiere efectuar excavaciones longitudinales en la zona central de la vía para la instalación de las redes principales sanitaria y pluvial, proyectadas con un diámetro aproximado de 18 pulgadas, así como para la construcción de los correspondientes pozos de inspección.

De igual manera, será necesario realizar excavaciones transversales para la instalación y conexión de las nuevas acometidas domiciliarias. Estas actividades implicarán la afectación de la estructura existente del pavimento, disminuyendo su continuidad y capacidad funcional, razón por la cual se considera

		ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		NIT. 800.020.733-8		FORMATO	
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		F-GCIP-04		Página 6 de 87	
		Versión 03		03-08-2020	
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CANTANTA					

técnica y constructivamente necesario contemplar la reposición integral de la estructura de pavimento mediante pavimento rígido, una vez culminadas las obras de instalación y optimización de las redes de servicios públicos.

La reposición de la infraestructura vial permitirá recuperar las condiciones de transitable y funcionalidad de la vía, garantizar una adecuada articulación entre las redes de servicios públicos y la estructura vial y evitar intervenciones posteriores que puedan generar mayores costos para la Administración Municipal y nuevas afectaciones a la comunidad.

Beneficios e impacto esperado

La ejecución del proyecto permitirá mejorar de manera integral las condiciones de funcionamiento del sistema de alcantarillado del sector, mediante la renovación y ampliación de la infraestructura existente, optimizando la conducción y evacuación tanto de las aguas residuales como de las aguas lluvias.

La separación y optimización de las redes permitirá mejorar las condiciones hidráulicas del sistema, favoreciendo una evacuación más eficiente de los caudales y disminuyendo la ocurrencia de situaciones asociadas a represamientos, tapomientos, reboses de pozos de inspección, filtraciones y acumulación de aguas sobre la vía y el espacio público. Asimismo, la renovación de las tuberías deterioradas permitirá reducir las pérdidas por filtraciones y mejorar las condiciones de estanqueidad y operación de la infraestructura.

Desde el punto de vista sanitario y ambiental, la intervención contribuirá a disminuir las condiciones que pueden favorecer la acumulación de aguas residuales y la proliferación incontrolada de roedores, insectos y otros vectores que pueden representar riesgos para la salud de la población. De esta manera, se contribuirá al mejoramiento de las condiciones de salubridad, habitabilidad y calidad de vida de los habitantes del sector.

En materia de movilidad, la reposición integral de la estructura de pavimento permitirá recuperar las condiciones de servicio de la vía una vez finalizadas las obras, garantizando una superficie de circulación adecuada y articulando las obras de saneamiento básico con el mejoramiento de la infraestructura vial. Adicionalmente, la intervención permitirá anticipar y solucionar las deficiencias existentes en las redes de servicios públicos antes de ejecutar futuras obras de mejoramiento o rehabilitación vial, evitando que una infraestructura vial recientemente construida tenga que ser intervenida nuevamente para atender fallas o necesidades de reposición de las redes de alcantarillado. Esto contribuirá a una utilización más eficiente de los recursos públicos y a la sostenibilidad de las inversiones realizadas por el municipio.

Se estima que el proyecto beneficiará de manera directa e indirecta a aproximadamente 3,000 habitantes del casco urbano del municipio de Santana, quienes podrán contar con mejores condiciones de saneamiento básico, movilidad, salubridad y funcionamiento de la infraestructura de servicios públicos.

En términos generales, la intervención permitirá recuperar y modernizar un tramo de la infraestructura de alcantarillado que actualmente presenta condiciones de deterioro, mejorar la capacidad y eficiencia de conducción de las redes proyectadas, disminuir los riesgos asociados a inundaciones, represamientos y reboses, y generar condiciones adecuadas para la posterior recuperación de la infraestructura vial, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente para ejecutar el "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN CARRERA 5 ENTRE CALLES 5 Y CARRERA 4 DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ", con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público de alcantarillado, mejorar las condiciones de saneamiento básico del municipio y atender las necesidades identificadas en beneficio de la comunidad.

DOCUMENTOS DE SOPORTE TÉCNICO

Para la formulación del presente proceso contractual, el Municipio de Santana elaboró y recopiló la información técnica necesaria que permite definir el alcance de la intervención, establecer las cantidades de obra, determinar el presupuesto oficial y garantizar la viabilidad técnica del proyecto denominado:

"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN CARRERA 5 ENTRE CALLES 5 Y CARRERA 4 DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ"

Localización del proyecto

El proyecto se localiza en el municipio de Santana, departamento de Boyacá, en la región Andina colombiana, sobre la Cordillera Oriental de los Andes. El municipio hace parte de la provincia de Ricaurte Bajo y limita con los municipios de Florián, San José de Pare, Chitaraque y con el departamento de Santander.

La intervención se desarrollará en el área urbana del municipio de Santana, específicamente sobre la Carrera 5 Entre Calles 5 Y Carrera 4, donde se ejecutarán las actividades de mejoramiento y optimización de la red de alcantarillado pluvial y sanitario.

Para efectos de la ubicación geográfica del proyecto.



Fuente: Levantamiento Topográfico

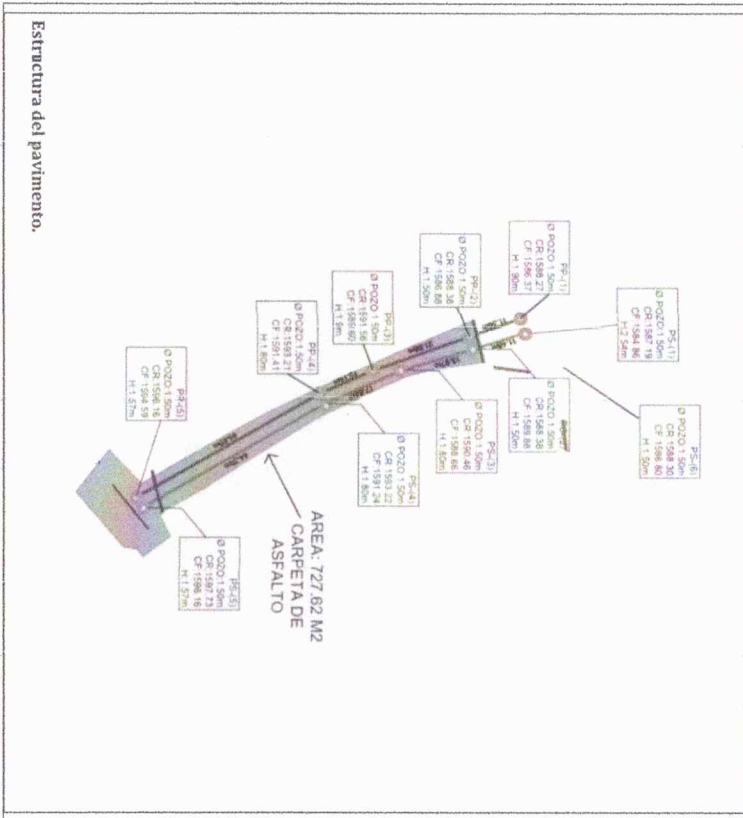


Levantamiento topográfico

Con el fin de definir las condiciones reales del terreno y establecer la geometría del proyecto, se realizó el levantamiento topográfico del corredor objeto de intervención, mediante el cual se obtuvo la información planimétrica y altimétrica necesaria para el desarrollo de los diseños.

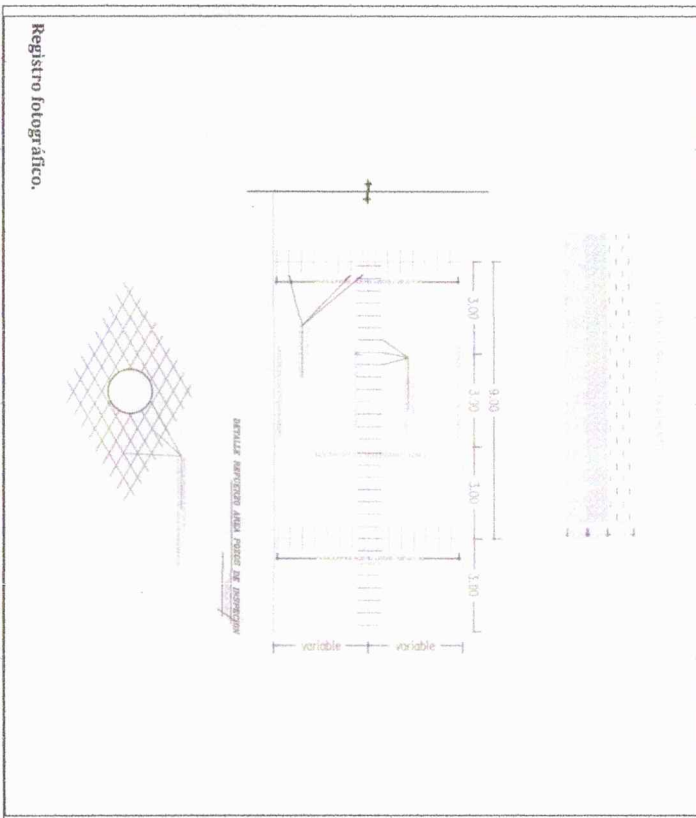
El levantamiento permitió identificar la localización de la infraestructura existente, niveles del terreno, pendientes, alineamientos, ubicación de pozos de inspección, estructuras y demás elementos que intervienen en el proyecto, constituyéndose en el insumo fundamental para la elaboración de los diseños técnicos.

		ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		NIT. 800.020.733-8		F-GCP-04 FORMATO	
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		Versión 03		Página 9 de 87	
				03-08-2020	



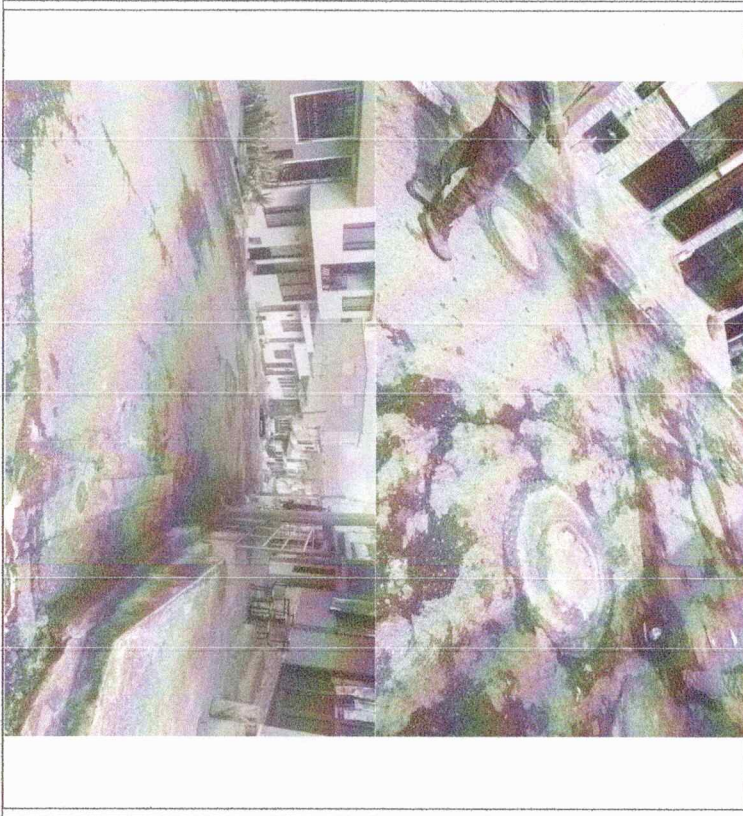
Estructura del pavimento.

		ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		NIT. 800.020.733-8		F-GCP-04 FORMATO	
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		Versión 03		Página 10 de 87	
				03-08-2020	



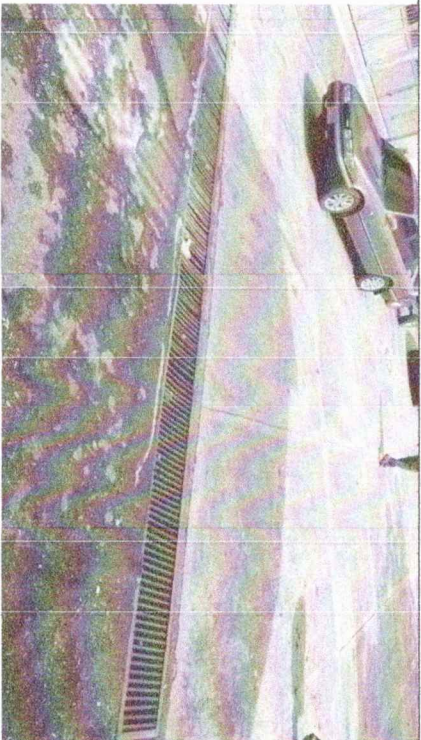
Registro fotográfico.

			
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
NIT: 800.020.733-8		FORMATO	
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y	F-GCP-04	Pagina 11 de 87	
GESTION	Versión 03	03-08-2020	
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MEJOR CUANTIA			



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	NIT: 800.020.733-8		FORMATO	
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y		F-CCP-04	Página 12 de 87	
GESTIÓN		Versión 03	03-08-2020	
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA				





Presupuesto oficial

Como resultado de los estudios y diseños se elaboró el presupuesto oficial del proyecto, el cual se encuentra soportado en las cantidades de obra obtenidas a partir de los planos y diseños, así como en los correspondientes Análisis de Precios Unitarios (APU), derivados de la RESOLUCION 033 DEL 27 DE ABRIL DE 2027 de precios vigente emitida por la GOBERNACION DE BOYACA.

El presupuesto constituye la base para determinar el valor estimado del contrato y comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de las actividades previstas.

Normatividad técnica aplicable

El proyecto sera desarrollados teniendo en cuenta la normatividad técnica vigente aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico, especialmente las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RTAS) y sus modificaciones vigentes, así como las demás normas técnicas, ambientales y de construcción que regulan el diseño y ejecución de redes de alcantarillado sanitario y pluvial en Colombia. Así como los manuales y normas específicas referentes al componente de pavimentación necesario para culminar las obras de alcantarillado de manera satisfactoria.

Se han adelantado todas las gestiones pertinentes para la contratación del presente proyecto que se encuentra registrado ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal.

Este es un proyecto de gran impacto donde beneficiara directamente habitantes del Municipio de Santana y que es un proyecto que se enmarca en pro del cumplimiento de los mandatos constitucionales y lo contenido en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 JUNTOS CONSTRUIREMOS UN

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	NT. 800.020.733-8	F-IGCP-04	FORMATO
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Version 03	Página 15 de 87
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		03-08-2020	

SANTANA RESPETABLE ¡LLEGO LA HORA DEL CAMBIO!". Por tal motivo se acude a la contratación administrativa en busca de dichos fines.

IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DEL PROYECTO (Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011)

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad determinó que el presente proyecto es técnico, social, económica y ambientalmente viable, toda vez que el proyecto elaborado permite identificar los beneficios derivados de la ejecución del contrato y los impactos que este genera sobre la comunidad y el territorio.

Impacto social

La ejecución del proyecto contribuirá al mejoramiento de las condiciones de saneamiento básico de la población beneficiaria de forma directa a más de 3000 habitantes del casco urbano del municipio, mediante la optimización de la red de alcantarillado pluvial y sanitario existente en la Carrera 5 Entre Calles 3 Y Carrera 4 del municipio de Santana.

La intervención permitirá mejorar la capacidad de conducción de las aguas residuales y lluvias, reduciendo la probabilidad de rebosamientos, filtraciones e inundaciones ocasionadas por deficiencias en la infraestructura existente, lo cual incide directamente en la protección de la salud pública, la seguridad de los habitantes y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Así mismo, la ejecución del proyecto fortalece la prestación eficiente del servicio público de alcantarillado y contribuye al cumplimiento de las competencias asignadas al municipio en materia de agua potable y saneamiento básico.

Impacto económico

Durante la ejecución del contrato se generará empleo directo e indirecto mediante la vinculación de personal técnico, profesional y mano de obra requerida para el desarrollo de las actividades constructivas, dinamizando la economía local y promoviendo la contratación de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto.

De igual forma, la optimización de la infraestructura de alcantarillado contribuirá a disminuir los costos derivados de mantenimientos correctivos y de la atención de emergencias ocasionadas por fallas en la red existente, permitiendo una utilización más eficiente de los recursos públicos destinados a la prestación del servicio.

Adicionalmente, la adecuada infraestructura de saneamiento básico constituye un factor que favorece el desarrollo urbano, la valorización de los predios del sector y facilita futuras intervenciones de mejoramiento vial y de espacio público.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	NT. 800.020.733-8	F-IGCP-04	FORMATO
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Version 03	Página 16 de 87
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		03-08-2020	

Impacto ambiental

El proyecto genera un impacto ambiental positivo al mejorar el funcionamiento de la red de alcantarillado sanitario y pluvial, favoreciendo la adecuada recolección y conducción de las aguas residuales y de escorrentía, disminuyendo el riesgo de vertimientos no controlados, rebosamientos y procesos de contaminación del suelo y de los cuerpos de agua receptores.

Durante la ejecución de la obra podrán presentarse impactos temporales propios de las actividades constructivas, tales como generación de material particulado, emisiones de ruido, manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), afectaciones transitorias a la movilidad y ocupación temporal del espacio público. No obstante, dichos impactos serán de carácter localizado, temporal y mitigable mediante la implementación de las medidas de manejo ambiental previstas por el contratista y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

En consecuencia, se concluye que los beneficios ambientales derivados de la ejecución del proyecto son superiores a los impactos temporales que puedan generarse durante la construcción.

PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Para la ejecución del contrato no se requiere de Permisos de servidumbre de paso de redes.

De acuerdo con el alcance del proyecto y la normatividad vigente, la ejecución del contrato no requiere la obtención de licencia ambiental, por cuanto las actividades corresponden al mejoramiento y optimización de una red de alcantarillado existente dentro del perímetro urbano del municipio.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá cumplir integralmente con la normativa ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), manejo de tránsito, ocupación temporal del espacio público y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la celebración de un contrato de obra pública y que el presupuesto oficial del proyecto se encuentra dentro del rango de la menor cuantía establecida para el Municipio de Santana, Boyacá, para la respectiva vigencia fiscal, la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública e igualmente en lo no regulado particularmente, se aplicarán las normas civiles y Comerciales que correspondan y las establecidas en el pliego de condiciones que para el efecto se elaborará

En consecuencia, la Entidad adelantará el correspondiente proceso de selección garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad y planeación que rigen la contratación pública, con el propósito de seleccionar la oferta más favorable para los intereses de la administración.

La presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de compras de la vigencia 2026, por lo que resulta procedente realizar la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO: "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN CARRETERA 5 ENTRE CALLES 5 Y CARRETERA 4 DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ"

2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN UNSPSC
30111500	CONCRETO Y MORTEROS
40171500	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40171600	TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72151100	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE PLUMERIA
72151900	SERVICIOS DE ALBANILERÍA Y MAMPOSTERÍA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81141800	ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se deberán desarrollar las actividades que se relacionan a continuación, con materiales de excelente calidad, los cuales deberán ser de marcas reconocidas en el mercado.

Estos trabajos deberán ser dirigidos por personal profesional y/o técnica, con el fin de garantizar su perfecta ejecución.

1	ESPECIFICACION	ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL	UNO.
---	----------------	------------------------------------	------

Nº ITEM DE PAÑO	PARTICULAR	CANTIDAD
1.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	M.L. 91,8
1.02	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO DE E = 10 CM. (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBREVANTES CON ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2 735,25
1.03	GERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA H = 1,50 M. DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M	M.L. 172
1.04	RETIRO DE TUBERÍA EXISTENTE EN GRESES 6"-10"	M.L. 178
1.05	EXCAVACIONES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL COMUN (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3 210,1
1.06	EXCAVACIONES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL DE ROCA SIN EXPLOSIVOS. (INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3 52,53
1.07	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3 18,24
1.08	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3 5,25
1.09	DEMOLICIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	UND 6
1.10	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA.	M3 32,04
1.11	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3 131,36
1.12	SUBMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=18"	M.L. 178
1.13	POZO DE INSPECCIÓN. DIAMETRO INTERIOR 1.2 M. (1,50 M. < H < 2,00 M.). (NO INCLUYE ARO Y TAPA).	UND 10
1.14	CONEXION DOMICILIARIA PARA ALCANTARILLADO DE 315 MM. X 160 MM. (INCLUYE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN).	UND 19
1.15	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0,60 X 0,60 X 0,60 M. (NO INCLUYE TAPA).	UND 19
1.16	SUMIDERO TRANSVERSAL (TIPO ST - 2) EN CONCRETO DE 21 Mpa. (3000 PSI). DIMENSIONES: A = 0,7; H < 1,77 M. (INCLUYE REFUERZO FORMALITA Y REJILLA PLASTICA).	UND 12,00

2	REPOSICION ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	
2.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRAFICO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	KM 0,08
2.02	EXCAVACIONES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL COMUN (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3 189,41
2.03	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE CBR-95%	M2 631,35

209	3.04.07	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL, SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5KM) (**)	M3	0.00
204	3.04.06	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL, SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5KM) (**)	M3	126.27
205	3.05.05	CONCRETO MR 40 NPA NORMAL, TAMAÑO MÁXIMO ACREGADO 25MM, RESISTENCIA A 28 DÍAS, ASENTAMIENTO 10CM +/- 2.5CM (MR 40 NORMAL), (INCLUYE CORTE Y SELLADO DE JUNTAS).	M3	126.27
206	2.02.35	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 NPA	KG	1772.8

CALIDAD DE LA OBRA

El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, particularmente de los materiales a emplear y empleados en la obra y entregará a la supervisión los resultados de los mismos, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que esta verifique si se ajusta a los requerimientos de las especificaciones.

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a la supervisión para que esta proceda a medir la obra construida, si así no procediere el contratista, la supervisión podrá ordenar por escrito el desdoblamiento de las partes ocultas de la obra, para que esta pueda ejercer sus funciones de control.

El Municipio podrá rechazar las obras ejecutadas por deficiencias en la calidad de materiales o elementos empleados, aunque las muestras y/o prototipos correspondientes hubieran sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación del suministro defectuoso.

Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano, o por deficiencia de los equipos, maquinaria y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser reconstruida o reparada por cuenta del contratista; además el contratista queda obligado a retirar del sitio los materiales o elementos sobrantes o escombros procedentes de las reparaciones, dejando los lugares como si no se hubieran utilizado.

COMPROMISOS CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MANEJO AMBIENTAL DE OBRAS.

El oferente se comprometerá con el municipio desde la iniciación de las obras y hasta la entrega definitiva de las mismas, a cumplir con la normatividad existente en lo referente a la seguridad

industrial y salud ocupacional de sus trabajadores usando los equipos de protección adecuados para el desarrollo de los trabajos contratados y el manejo ambiental de obras tanto para el entorno (unidad donde se ejecutan las obras), como para el personal que ejecute y visite la obra. El contratista mantendrá el personal con la dotación correspondiente a seguridad industrial debidamente identificada.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en la normatividad vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo al Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres, así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas penales en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 16. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIANA		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	NT. 800.020.733-8	F-GCP-04		FORMATO
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Versión 03		Página 21 de 87
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		03-08-2020		

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO: El Contratista debe presentar al supervisor del futuro contrato los siguientes documentos y obligaciones: **1.** Programa de trabajo presentado con la propuesta. **2.** Cronograma de ejecución. **3.** Lista de insumos básicos de materiales, equipos y mano de obra. **4.** Hojas de vida del personal profesional y técnico solicitado. **5.** Otros documentos complementarios solicitados. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** **1.** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. **2.** Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. **3.** Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. **4.** Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales necesarios para la ejecución del proyecto. **5.** Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, si se requiere. **6.** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, técnico o no calificado ofrecido, cuando se haya solicitado. Si **EL CONTRATISTA** requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional, técnico o personal no calificado estará sujeta a la aprobación de **EL MUNICIPIO**, previo visto bueno del Supervisor. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con **EL MUNICIPIO**. **7.** Vincular mano de obra no calificada en un 10% del total de personal requerido para la ejecución del proyecto, cuando la obra implique equipo de trabajo. **8.** Presentar a la Supervisión según sea el caso, informes periódicos de avance de obra e informes mensuales cuando el plazo de ejecución y los que **EL MUNICIPIO** los solicite. **9.** Elaborar y presentar al Supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación. **10.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **11.** Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **12.** Mantener al frente de las obras un Ingeniero Civil, matriculado y aceptado por **EL MUNICIPIO**, quien será el Residente de obra del **CONTRATISTA** para decidir con el Interventor o Supervisor sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la obra. **13.** Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el supervisor. **14.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **15.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **16.** Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra. **17.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: **a)** Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que intervenga en cada una de las actividades. **b)** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto. **c)** Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y **d)** Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. **18.** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **19.** **EL CONTRATISTA, SUB-CONTRATISTA Y PROVEEDORES** se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. **20.** Ejecutar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un periodo de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. **21.** Mantener la información técnica

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIANA		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	NT. 800.020.733-8	F-GCP-04		FORMATO
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Versión 03		Página 22 de 87
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		03-08-2020		

del proyecto en absoluta reserva de confidencialidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **22.** Coordinar el suministro, almacenamiento, manejo e instalación de los materiales requeridos para la correcta ejecución de la obra, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto. **23. EL CONTRATISTA**, en el momento en que sea firmado el contrato se pondrá en contacto con el Supervisor del contrato, con el objeto de presentar el programa detallado de obra a realizar. **24.** El programa de trabajo acordado será obligatorio para **EL CONTRATISTA** quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y/o Supervisor. En caso que **EL CONTRATISTA** no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para **EL MUNICIPIO**. La renuncia del **CONTRATISTA** a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por **EL CONTRATISTA** con la entrega de la propuesta. **25.** Cancelar en su totalidad los impuestos legales y demás obligaciones fiscales Nacionales, Departamentales y Locales que se generen con la suscripción del contrato a cargo del contratista, cuando haya lugar. **26.** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberá ser demolido, cambiado y reemplazados por **EL CONTRATISTA** bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor. **27.** Toda solicitud de visita y consulta que requiera **EL CONTRATISTA** adicional a las autorizadas por **EL MUNICIPIO** como obligación del Supervisor y que requiera desplazamiento del equipo de trabajo de éste, estos gastos serán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **28.** Presentar para revisión del supervisor el análisis de precios unitarios correspondientes a las actividades o ítems no previstos que eventualmente se requirieran durante la ejecución del contrato. Dichos precios deberán contar con concepto favorable del supervisor y la aprobación de la Entidad, previo a su ejecución. **29.** Desarrollar las demás actividades que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del objeto contractual. **30.** Mantener la señalización preventiva, reglamentaria e informativa durante toda la ejecución de la obra, implementando un Plan de Manejo de Tránsito (PMT) cuando sea exigible por la autoridad competente, con el fin de garantizar la seguridad de peatones, residentes y usuarios de la vía. **III. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno a **EL MUNICIPIO**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **4.** Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. **5.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. **6.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **7.** Asignar un supervisor a través del cual **EL MUNICIPIO**, mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por **EL CONTRATISTA**. **8.** Brindar la información y documentación que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. **9.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11.** Constituir el registro presupuestal

		ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		NT. 800.020.733-B		FORMATO	
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		F-GCP-04	Versión 03	Página 23 de 87	
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA					

necesario para cumplir con sus obligaciones. 12. Realizar los pagos en los términos convenidos. 13. Verificar que los servicios y elementos cumplan con las especificaciones según estudio.

2.5. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA

2.6. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$488.412.207,31) M/CTE, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado conforme a precios Gobernación de Boyacá resolución No. 033 de 2026, y respaldado según certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Santana.

2.8. IMPUTACION PRESUPUESTAL (CDP): El Municipio de Santana, ha determinado un presupuesto oficial de la presente contratación la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$488.412.207,31) M/CTE, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia 2026, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 595 del 02 de octubre de 2026, incluido IVA, impuestos tasas y demás contribuciones, como todos los gastos inherentes subordina a las apropiaciones presupuestales allí certificadas expedido por la Tesorería Municipal.

2.9. FORMA DE PAGO:

El Municipio, pagará el valor del contrato, mediante actas parciales hasta el 90% del total del presupuesto según avance de obra y el 10% con el acta de recibo final y liquidación del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva y/o la factura, el informe de actividades y la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato, en la que se haga constar que se ha recibido el servicio a satisfacción.

La no presentación de estos documentos, o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley.

Para realizar el pago se requerirá:

- a) Acta parcial y acta de recibo a satisfacción junto con los soportes correspondientes;
- b) Certificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSS);
- c) Presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

		ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		NT. 800.020.733-B		FORMATO	
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		F-CCP-04	Versión 03	Página 24 de 87	
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA					

El Municipio de Santana, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.10. INTERVENTORÍA y/o SUPERVISIÓN: La Secretaría de Planeación, adelantará la Supervisión del contrato que se suscriba y deberá certificar su correcta ejecución y el logro de los resultados esperados.

• FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

- a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista
- b) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
- c) Realizar seguimiento a la ejecución del contrato.
- d) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal.
- e) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato.
- f) Informar al Alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- g) Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato.
- h) Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación.
- i) Solicitar a la Secretaría de Planeación con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios al contrato.

2.11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Santana – Boyacá en la CARRERA 5 ENTRE CALLES 5 Y CARRERA 4 DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA.

2.12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se presenten en desarrollo del contrato serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

2.13. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

El presente contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

3. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCION, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y DETERMINACION DE REQUISITOS HABILITANTES

El presente estudio tiene como fin adelantar el proceso de selección para contratar el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANTARIO Y PLUVIAL, EN CARRERA 5 ENTRE CALLES 5 Y CARRERA 4 DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA, el cual será desarrollado mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que el valor a contratar se encuentra dentro del rango establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007.

• LEY 1150 DE 2007

TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA

“ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...):

• DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidos en el presente título, los siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hoy lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Artículo 2.2.1.2.21. Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y obras nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Artículo 2.2.1.2.22. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PÁRRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 51)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyen o complementen.

Párrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Párrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Párrafo 3. En las convocatorias limitadas, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los regímenes de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los

		ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-9		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA FORMATO	
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		F-GC-P-04 Versión 03		Página 27 de 87 03-08-2020	
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA					

particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciados para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

En atención a lo expuesto y teniendo en cuenta que, la menor cuantía de la entidad está establecida desde \$ 49,025,340 hasta \$ 490,253,400 para el año 2026 y teniendo en cuenta que, el valor del presente proceso es por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$488.412.207,31) M/CTE., INCLUIDO AILU, todo costo directo e indirecto y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la modalidad de selección corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

3.1. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

Municipio de Santana verificará con los documentos e información que entreguen, los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, reglamentándose para el presente proceso los siguientes:

Conforme el artículo 20 de la ley 842 de 2003, cuando el RL no sea un ingeniero civil la propuesta sea avalada, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

"ARTÍCULO 20. PROPUUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería."

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 4. MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN). Elaborada en su totalidad de conformidad con el Formato que se incluye en el Pliego de condiciones, debidamente firmada por el proponente.

La omisión de la Carta de Presentación de la Propuesta, Anexo 7, el no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los pliegos de ley, o la omisión de abonarla, en caso de requerirse, generará el rechazo de la propuesta.

		ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-9		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA FORMATO	
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		F-GC-P-04 Versión 03		Página 28 de 87 03-08-2020	
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA					

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural o representante legal) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero civil o sanitario, con mínimo 10 años de experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil o sanitario, con mínimo 10 años de experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

APODERADO: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y Traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

B. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: LEGIBLE. Se deberá presentar copia de este documento para el proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, el cual deberá expresar una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la primera fecha de cierre del presente proceso. La actividad con la cual se encuentra inscrito en el RUT sea concorde con el objeto a contratar.

C. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (Anexo 12. Conformación de Proponente Plural): Los consorcios o las uniones temporales deberán diligenciarse, según el pliego de condiciones, dentro del cual deberán indicar el título de su participación, los pliegos y las reglas o normas básicas de su relación, lo mismo que la información sobre la persona que los representará en todas y cada una de sus actuaciones, de conformidad con el artículo 72 de la Ley 80 de 1993. La omisión de este documento y los defectos de fondo en este documento generarán el rechazo de la propuesta.

D. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas. Consorcio o uniones temporales. En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

E. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

a. Su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y que certifique el representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido.

teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

F. AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO COMPETENTE: Cuando el representante legal de la persona jurídica participante, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, en razón de la cuantía o cualquier otra restricción, deberá entonces adjuntar el documento mediante el cual se le autoriza de manera expresa por parte del órgano competente de la sociedad, su actuación de conformidad a lo expresado dentro del Certificado de Existencia y Representación emitido por la respectiva Cámara de Comercio, para participar en la presente proceso, firmar la respectiva propuesta y suscribir el contrato en el evento en que resulte ser el seleccionado para ejecutar la obra que es objeto de este proceso. La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.

G. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Deberá constituir una garantía de Seriedad. (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

- a) Póliza de seguros.
- b) Fidejucia mercantil en garantía.
- c) Garantía bancaria a primer requerimiento.
- d) Endoso en garantía de títulos valores.
- e) Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.

Objeto	OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN CARRERA 5 ENTRE CALLES 5 Y CARRERA 4 DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Santana Boyacá, identificada con NIT 800020733-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten algunos de los criterios diferenciados para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MIPymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten alguno de los criterios diferenciados para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MIPymes en el sistema de compras públicas.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el

- ✓ término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórogas no excedan un término de tres meses.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

H. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Anexo 18- Acreditación Mipyme):

Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o



	por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el estudio previo.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.3.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EL PRESENTE REQUISITO HABILITANTE NO SE DEBERÁ TENER EN CUENTA EN CASO DE QUE SE LIMITE EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES

I. ACREDITACIÓN PARA EL ACCESO A CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el



derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyos funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentren ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñen cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del representante, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del representante. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo

2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MIPymes en el sistema de compras públicas.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenecan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el

discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTA: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

1. ACREDITACIÓN DEL PAGO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARA FISCALES (Anexo 14 o 15 - Formato Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 789 de 2002 y el Decreto 510 de 2003, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, todos los proponentes deben acreditar estar al día en sus aportes de seguridad social. Las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley), o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contribución para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, cuando a ello hubiere lugar y la última planilla de pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar la planilla integral de liquidación de aportes, en el momento del cierre del presente proceso, acreditando el pago

del mes en el cual se realiza el cierre del presente proceso, pues de esta manera se entiende que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral, al momento de presentar la oferta.

En caso de que a la fecha de cierre del presente proceso no se haya cumplido la fecha de pago para el proponente, debe acreditar el pago del mes inmediatamente anterior, y para efectos de suscribir el contrato, debe acreditar estar al día en los aportes parafiscales, de no acreditarse no se podrá dar inicio al contrato y esta es una circunstancia asumida enteramente por el contratista en todos los perjuicios que se deriven en contra de la entidad o de terceros. La entidad requerirá al oferente favorecido para que al momento de la adjudicación acredite estar al día en sus pagos de seguridad social integral y parafiscal, de no hacerlo se considera como requisito no subsanable y no podrá suscribir el contrato respectivo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá presentar los documentos exigidos.

K. RECIBO DE PAGO O CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LA PRIMA. Se deberá anejar la certificación de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente a la póliza de seriedad de la oferta.

L. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES. Se deberá adjuntar para el caso de personas naturales o del representante legal de la persona jurídica, y del representante del consorcio o unión temporal, así como de sus miembros, en caso de personas naturales o jurídicas en las mismas condiciones. Debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

M. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales o personas jurídicas. Debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

N. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES O BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. Para el caso de personas naturales y jurídicas del representante legal de la persona jurídica, así como del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. Debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

O. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El oferente deberá aportar el certificado de medidas correctivas del representante legal. En caso de consorcios y/o uniones temporales se deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes.

P.

CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROponentes: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la "United Nations Standards Products and Services Code" conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. De esta manera, en el certificado expedido en las condiciones anteriormente descritas debe constar la inscripción y clasificación del proponente.

Atendiendo lo manifestado por la Agencia Nacional de Contratación Pública a través de Circular Externa No. 12 de fecha 5 de mayo de 2014: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública (...)"

Por lo tanto, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, para el Municipio es importante que los proponentes, sea que participen como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren clasificados en la totalidad los siguientes códigos (grupo, segmento, familia y clase) así:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
UNSPSC	CLASIFICACIÓN UNSPSC
30111500	CONCRETO Y MORTEROS
40171500	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES

72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72151100	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPISTERÍA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Q. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Todo proponente, Persona Natural o jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN. La actividad con la cual se encuentra inscrito en el RUT sea concordante con el objeto a contratar.

R. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES: El oferente deberá aportar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales a efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1918 de 2021, en caso de tratarse de consorcios o uniones temporales cada uno de los representantes legales de las empresas deben adjuntar en su propuesta este requerimiento.

S. CERTIFICADO REDAM- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 del 2021, el representante legal de la empresa y/o la persona natural que presente oferta debe adjuntar una declaración bajo la gravedad de juramento o el certificado de registro de deudores alimentarios en la cual exprese que no posee obligaciones alimentarias en mora, en caso de tratarse de consorcios o uniones temporales cada uno de los representantes legales de las empresas deben adjuntar en su propuesta este requerimiento.

3.1.2. CAPACIDAD DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

La entidad procedió a definir la experiencia aplicable al presente proceso de selección en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala que la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. Asimismo, dio aplicación a los criterios y recomendaciones señaladas en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los

Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de contratación para establecer requisitos adecuados y proporcionales al objeto del proceso de contratación.

Que en busca de generar un insumo de obra con altas estándares de calidad, la entidad contratante solicitara como experiencia un mínimo de requerimientos, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son necesarios y/o enforados a la ejecución del presente proceso contractual, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un oferente que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual.

A fin de acreditar la experiencia relacionada y exigida por el presente proceso de selección se deberá de aportar:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Se considerará como **HABILITADO** la propuesta que acredite la ejecución de hasta **DOS (02) contratos** con entidades públicas o privadas cuyo objeto se encuentre construcción y/o adecuación y/o optimización y/o mantenimiento y/o reposición de sistemas de alcantarillado, eléctrico, terminado y líquido (no se aceptan subcontratos con cooperativas). Los contratos aportados deben cumplir con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indican en el presente documento.

La experiencia deberá estar reportada en el registro único de proponentes (RUP), el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre y en firme al momento de la adjudicación. Para los efectos de verificación el proponente deberá indicar en el cuadro de relación de experiencia el número del contrato correspondiente en el RUP.

Los contratos aportados por el oferente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- El objeto de cada uno de los contratos aportados deberá ser la **CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO**.
- La suma de los contratos aportados como experiencia general deberán tener un valor igual o superior a 1.5 veces el valor total del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.
- Cada uno de los contratos aportados deberá estar clasificados en al menos 4 de los siguientes códigos UNSPSC en el respectivo registro único de proponentes:

CLASIFICACIÓN	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN
30111500	CONCRETO Y MORTEROS		
40171500	TUBOS Y TUBERÍAS		
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN		
72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPISTERÍA		

80101600	GERENCIA DE PROYECTOS	
81101500	INGENIERIA CIVIL	Y
83101500	ARQUITECTURA	
	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	

CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la acreditación de la experiencia, se deberá adjuntar acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación (es) expedida por la entidad contratante que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

Nombre del contratante;
Nombre del contratista.

Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.

Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas.

Objeto del contrato;
Valor total del contrato;
Fecha de inicio y terminación del contrato.

Adicionalmente a los documentos presentados para certificar la experiencia descrita se deberá de adjuntar la siguiente documentación. (Debe de ser legible):

Copia del acta de recibo final de obra (cantidades ejecutadas).
Copia del acta de liquidación del contrato de obra.

NOTA 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

NOTA 3: En caso que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información de manera conjunta con la propuesta.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias (general y específica) de los integrantes que la tengan.

Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.

El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el objeto del contrato con el que se pretende acreditar la experiencia, sea diferente del objeto solicitado en el presente proceso de selección, el proponente deberá seguir el siguiente procedimiento, a fin de que dicha experiencia le sea tenida en cuenta, siempre y cuando las actividades acreditadas correspondan a las requeridas en el presente proceso:

Presentar además de lo ya requerido, el acta de recibo definitivo, o documento expedido por la entidad ejecutora, que permita verificar las cantidades de obra ejecutadas.

Presentar un cuadro en el cual se disgreguen y valoren, las actividades que correspondan a las requeridas en el presente proceso de selección, las cuales deberán ser concordantes con el acta de recibo definitivo de obra u otro, dicho cuadro deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, avanzando la información allí consignada; en caso de que no se presente dicho cuadro o que se presente sin estar suscrito por el representante legal del proponente, este requisito habilitante de experiencia del proponente se considerará como NO CUMPLE.

Cuando el objeto de uno o algunos de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia, incluya la gerencia de obra y/o la administración delegada, solamente se valorará como experiencia el valor de los honorarios sufragados al gerente y/o administrador delegado y no el valor total de la obra.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

NOTA: Solo se tendrán en cuenta los contratos solicitados en el presente documento habilitante y relacionados en el formato correspondiente.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROponente A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones.

Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha acreditación de experiencia o facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que obtienen la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMIV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo con los salarios exigidos cumplir

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMIV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMIV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Acreditación la experiencia específica exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

3.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA

3.1.3.1. PROPUESTA ECONÓMICA

NOTA 1: La propuesta económica, deberá diligenciarse en el Anexo 2 - Oferta Económica y no se podrá superar en la misma ningún precio unitario o valor total de referencia establecido por la Entidad, so pena de rechazarse el ofrecimiento.

NOTA 2: En relación con las propuestas económicas, en caso que el proponente incluya decimales en su oferta, la entidad aproximará los valores ofrecidos al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0,50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 3: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

3.1.3.2. PROPUESTA TÉCNICA

Para efectos de realzar la evaluación técnica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los siguientes documentos:

- Anexo 1. Especificaciones Técnicas
- Anexo 11. "Experiencia del Proponente"
- Anexo 19. "Capacidad de Contratación Residual Total"

Listado de personal y documentación soporte
 Listado de equipo y documentación soporte
 Anexo 3. Lista de Memoria de Cálculo de Cantidades de Obra de la totalidad de los ítems

A. INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el proponente deberá presentar el Anexo 1. Especificaciones Técnicas, Anexo 1.1. "Experiencia del Proponente, Anexo 19. "Capacidad de Contratación Residual Total", Listado de personal y documentación soporte, Listado de equipo y documentación soporte, Anexo 3. Lista de Memoria de Cálculo de Cantidades de Obra de la totalidad de los ítems"

B. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

Comprende la información del personal postulado por el proponente y que en consideración del Municipio se requiere para efectuar un adecuado desarrollo y está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal en la ejecución de la obra, so pena de rechazarse la propuesta durante el proceso o declararse el incumplimiento y hacer efectivas las garantías, en el caso de que el contrato se haya suscrito.

Comprende la información del personal postulado por el proponente y que en consideración de la Alcaldía se requiere para efectuar un adecuado desarrollo del proyecto objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar la hoja de vida y carta de intención suscritas por el profesional que presente.

El personal profesional o grupo de apoyo del Contratista deberá tener una Experiencia General y Específica de acuerdo con los siguientes requerimientos.

PERFIL A DESPEÑAR	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE OBRA	1	INGENIERO (A) CIVIL. Con matrícula profesional vigente poseída en gerencia de obra, Interferencia, proyectos y/o similares	DIEZ (10) AÑOS CONTIGUOS DESDE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL Y HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	El profesional deberá acreditar experiencia como Director de obra, mediante TRES (03) contratos de obra con experiencia en construcción y/o ampliación y/o mantenimiento y/o reposición de alcantarillado URBANOS O RURALES	50%
RESIDENTE DE OBRA	1	INGENIERO (A) CIVIL. Con matrícula profesional vigente poseída en gerencia de obra, Interferencia, proyectos y/o similares	OCHO (8) AÑOS CONTIGUOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL Y HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	El profesional deberá acreditar experiencia como Residente de obra, mediante TRES (03) contratos de obra cuyo objeto sea construcción y/o ampliación y/o mantenimiento y/o reposición de alcantarillado URBANOS O RURALES	100%

			PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.	MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO URBANOS O RURALES	
ESPECIALISTA SISO	1	El profesional deberá acreditar matrícula profesional, vigente como Ingeniero Civil o Ambiental, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionalmente deberá aportar: Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. Expediente por entidad competente, con al menos seis (06) años desde la expedición inicial.	NUVE (9) AÑOS CONTIGUOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA Y HASTA LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	El profesional deberá acreditar experiencia en Salud Ocupacional y/o SISO y/o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Coordinador ISTRQ, mediante TRES (03) contratos de obra cuyo objeto sea CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO URBANOS O RURALES	20%
MAESTRO DE OBRA Y/O TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN	1	Presentar matrícula como técnico en construcción y maestro de obra expedido por el copia	VEINTE AÑOS (20) AÑOS CONTIGUOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA Y HASTA LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	El maestro de obra y/o técnico en construcción deberá acreditar experiencia en construcción mediante TRES (03) certificaciones o contratos de obra cuyo objeto sea CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO URBANOS O RURALES	100%

NOTA: La experiencia profesional del personal se contabilizará a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.

ACREDITACIÓN:

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- ✓ Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita (Anexo 9, Carta de Compromiso del Personal Propuesto) en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad al proyecto, durante el plazo del mismo.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- ✓ Hoja de vida con sus anexos
- ✓ Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- ✓ Certificado de vigencia de la matrícula profesional, vigente no mayor a treinta (30) días calendario.
- ✓ Relación de la experiencia del personal propuesto para la ejecución de la obra.

✓ Certificaciones de experiencia. Debe contener: nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el valor total del proyecto, el período en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.

NOTA: Las certificaciones de experiencia para el personal profesional, que soportan la experiencia del personal propuesto para la ejecución de la obra, deberán presentarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

Los documentos que acrediten la experiencia específica deberán contener toda la información necesaria para que El Municipio pueda evaluar dicho criterio. La omisión de dicha información no será subsanable.

A los Proponentes de origen extranjero que no cuenten con el documento establecido en los numerales no se tendrá en cuenta la experiencia.

Solo se aceptarán para la experiencia de los profesionales contratos terminados y liquidados.

C. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

El proponente debe garantizar que contará con el equipo suficiente y adecuado para atender el desarrollo normal de la obra en el plazo propuesto. Todos los vehículos y equipos deben estar en óptimas condiciones de operación durante el transcurso de la obra, la no acreditación del equipo desvirtúa causal de rechazo de la propuesta.

El proponente debe garantizar, como mínimo la disponibilidad de:

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	CANT.	FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO
DOS (2) MEZCLADORA DE CONCRETO DE CAPACIDAD MÍNIMA DE 1 BUITO	1	Para el caso de equipo propio, la propiedad y demás características de los equipos, solicitadas en este pliego, se deberán acreditar con uno o varios de los siguientes documentos: ✓ Tarjeta de propiedad, (en caso de Maquinaria este será obligatorio) ✓ Contrato de compra venta y comprobante de pago del impuesto de timbre ✓ Factura comercial o comprobante de egreso del pago del equipo.
UNA (1) RETROCARGADOR SOBRE LLANTAS, MODELO 2019 EN ADELANTE	1	✓ Carta de disponibilidad 100% ✓ Manifiesto de aduana. ✓ Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio. ✓ Constancia de solicitud de Registro ante la Cámara de Comercio
UN (1) VIBRADOR DE CONCRETO	1	

✓ contrato de leasing
Para el caso de equipo alquilado, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

- ✓ Copia del contrato de alquiler respectivo.
- ✓ Carta de compromiso del propietario del equipo y/o Carta de disponibilidad 100% de las partes.
- ✓ Factura comercial o comprobante de egreso del pago del equipo.

NOTA: Los documentos que acrediten y garanticen la disponibilidad del equipo y/o maquinaria indicado en el mismo (Tarjeta de propiedad o contratos de arrendamiento acompañado del título de propiedad de quien arrienda). La maquinaria deberá encontrarse en condiciones operativas y disponible durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Certificación suscrita por el representante legal donde manifieste que la maquinaria se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y estará destinada exclusivamente a la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de obra aprobado por El MUNICIPIO.

Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la obra resultaren subutilizados, insuficientes o sobranen, o se llegare a requerir equipo diferente, El MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

NOTA: 1. No se aceptarán trasposos efectuados con posterioridad a la publicación del proceso de selección.

2. En caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que aporte la maquinaria deberá tener una participación mínima del 50 %.

D. LISTADO DE CANTIDADES, PRECIOS E INSUMOS DISCRIMINADOS TOMADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA

LISTA DE INSUMOS DE MATERIALES:

El proponente deberá incluir una lista de todos los materiales que suministre el contratista, indicando para cada elemento la descripción, unidad de medida y valor unitario. Los valores y unidades de medida utilizados en este listado deberán coincidir con los que se empleen en las memorias de cálculo de cantidades de obra.

MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA

El proponente presentará las memorias de cálculo de cantidades de obra ajustando su valor total a dos decimales, para cada uno de los ítems del Anexo las memorias de cálculo de cantidades de obra.

3.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.1. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.5.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo y/o pago anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo y/o pago anticipado}{\text{plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.5.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

3.1.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025.

- Índice de liquidez:** Activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de endeudamiento:** Pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de cobertura de intereses:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- Capital de trabajo:** Activo corriente menos pasivo corriente.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 14,2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,42
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 5,43

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación su capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta el porcentaje de participación y posterior sumatoria, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación fórmula 1.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional

sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP), con corte al 31 de diciembre de 2025.

3.1.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025.

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio.
Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total.

Para lo anterior, tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la presente tabla indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,04

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación fórmula 1.

4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 para la selección abreviada de menor cuantía, además de las normas generales establecidas en el pliego, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. En el término señalado en el cronograma los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II y adicionalmente se requerirá que los interesados presenten el Formato - Carta Manifestación de Interés junto con los documentos anexos, por medio de la plataforma SECOP II en la opción mensajes.

- La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en forma individual o como proponente plural, según como se haya manifestado su interés en participar.

- En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la manifestación que coincida con la presentación de la oferta, y las demás se desestimarán. Sin embargo, si quien presenta dos o más manifestaciones de interés, ya sea de forma individual y colectiva, y a su vez presenta dos ofertas, ya sea como proponente plural e individual, la entidad tendrá en cuenta solo la oferta que se presente primero y las otras la descartan.

- En el evento que la entidad reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad establecerá los requisitos y condiciones para realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10) oferentes, con quienes continuará el proceso de selección y contratación. Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través del sistema de balotas. El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma.

- Para la conformación de la lista de posibles oferentes, los interesados deberán manifestar por escrito su interés de participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo a la fecha y hora fijada en el cronograma del proceso

En la fecha establecida en el cronograma se podrán presentar observaciones escritas, las cuales deberán ser dirigidas y presentadas a través de la plataforma SECOP II.

El sorteo se realizará en audiencia pública de acuerdo a los requisitos y condiciones previamente establecidas en la cual se realizará a través del sistema de balotas de acuerdo a las manifestaciones de intereses recibidas en participar en el presente proceso de selección, y se sacará uno a uno los oferentes seleccionados con los cuales se continuará el proceso.

Junto con la manifestación de interés deberá anexar copia de los siguientes documentos:

PERSONA NATURAL:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Registro único tributario.

PERSONA JURÍDICA:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a un (1) mes.
- Registro único tributario.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

- Documento de constitución
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal

- c) Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a un (1) mes de cada uno de los integrantes.
- d) Registro único tributario de cada uno de los integrantes.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (PONDERACIÓN)

Como quiera que la modalidad de selección será la abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar así como el valor del mismo, los criterios de selección objetiva del proceso de selección serán los determinados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- i) La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será electuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.
- ii) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello..."

El Municipio de SANTANA evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección respectiva y los requisitos de que trata la sección anterior.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el numeral cuarto de este capítulo, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atender los factores de calificación para una asignación máxima de Cien (100) puntos, los que se discriminan de la siguiente manera:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	59,5 puntos
Factor de Calidad	30 puntos
Estímulo a la Industria Nacional	10 puntos
Empresa y Emprendimiento de Mujeres	0,25 puntos
MIPymes Domiciliada en Colombia	0,25 puntos
TOTAL	100 puntos

En las convocatorias limitadas a MIPymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	59,75 puntos
Factor de Calidad	30 puntos
Estímulo a la Industria Nacional	10 puntos
Empresa Y Emprendimiento de Mujeres	0,25 puntos
Total	100 puntos

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

La propuesta deberá cumplir con el 100% de las especificaciones técnicas, generalidades y condiciones técnicas mínimas requeridas de la presente convocatoria pública.

No se admiten modificaciones en la descripción del ítem, de las cantidades o de las unidades de pago. Cualquier alteración de estas condiciones constituye causal de rechazo de la propuesta.

En caso de no cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la presente convocatoria pública, SERÁ RECHAZADA y no será objeto de evaluación económica.

A. PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO (59,5 / 59,75 puntos)

El MUNICIPIO DE SANTANA – BOYACÁ, a partir del valor de la oferta económica asignará el puntaje máximo establecido, y de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
----------	--------

1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con *la TRM que rija el día hábil siguiente*; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reinitiarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. *[Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
----------------------	--------	--------

De 0,00 a 0,24	1	Mediana con valor absoluto
De 0,25 a 0,49	2	Media geométrica
De 0,50 a 0,74	3	Media aritmética baja
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_n)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

		ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA NT. 800.020.733-8	GESTION CONTRATACION PUBLICA
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		F-GCP-04 FORMATO	Página 57 de 87
Version 03		03-08-2020	
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left(\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right) \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG : Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n : La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{MG - V_i}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

		ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTION CONTRATACION PUBLICA
NT. 800.020.733-8		F-GCP-04	Página 58 de 87
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		FORMATO	03-08-2020
Version 03			
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_n)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	Página 59 de 87 Versión 03 03-00-2020
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA				

B. FACTOR DE CALIDAD (30 puntos)

PROGRAMACIÓN DE OBRA (PUNTAJE MÁXIMO 25 PUNTOS)

Se entiende como el programa de construcción a la organización de las secuencias de las actividades que rigen en la aplicación de los recursos en tiempo, lugar y cantidades determinadas en la ejecución de las obras. Una de las formas más efectivas para que la entidad, pueda conocer si el proponente hizo un análisis serio de la oferta, es a través de los análisis de precios unitarios y la programación de obra, dado el carácter que tiene el objeto del contrato y la prontitud con que se necesita, toda vez que se requiere un conocimiento detallado del sitio de labores y de los trabajos mismos a ejecutar: siendo particular en este tipo de obras, que un ítem que no tiene un peso porcentual importante dentro del presupuesto económico pueda afectar el desarrollo total de la obra hasta llevarla a condiciones indeseables desde el punto de vista económico y técnico para la empresa y para el contratista. De igual manera un ítem que tiene un valor porcentual importante dentro del presupuesto de obra puede afectar la condición general en el desarrollo de la obra.

El oferente podrá tener los frentes de obra que estime conveniente y necesarios para ejecutar la obra dentro del tiempo señalado por la entidad. Así mismo dado el carácter que tiene el objeto del contrato y la prontitud con que se necesita, se requiere un conocimiento detallado por parte de los futuros proponentes de los diferentes sitios donde se ejecutarán las labores, además el valor de cualquier ítem dentro del presupuesto puede afectar el desarrollo total de la obra hasta llevarla a condiciones indeseables desde el punto de vista económico y técnico para la empresa y el contratista.

Para que el programa de obra sea evaluado, la propuesta del proponente deberá considerarse HABILITADA por todo concepto y deberá contener como mínimo la siguiente información.

7.1. METODOLOGÍA Y PROGRAMACIÓN: CONTROL DE CALIDAD DEL PROYECTO EN EL TIEMPO E INVERSIÓN.

Dada la experiencia en procesos de contratación anteriores, para la entidad es de vital importancia que la obra a construir tenga una programación técnica definida, mediante la cual se puedan detectar y corregir posibles inconsistencias en la ejecución de la misma, además de servir como herramienta para controlar los tiempos de ejecución de cada actividad y prevenir posibles retrasos y sobrecostos. La programación de obra deberá estar definida por actividades, cada una de las cuales corresponderá a un ítem de obra, lo anterior para facilitar el control del avance de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta que la información consignada en cada diagrama, servirá de base para el control de la obra por parte de la interventoría y por lo tanto hará parte del contrato que se celebre. La entidad podrá solicitar ajustes a la programación durante la ejecución contractual exclusivamente para coordinar las actividades y garantizar el cumplimiento del plazo. Esta facultad no permitirá corregir, durante la evaluación, errores u omisiones de la propuesta presentada por el proponente.

El proponente que pretenda sumar en su calificación VEINTICINCO (25) puntos en el factor de calidad deberá presentar una programación de obra acorde a los siguientes parámetros:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIANA NIT. 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		F-GCP-04 Versión 03	FORMATO Página 60 de 87 03-00-2020
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA				

La Programación de Obra propuesta deberá reunir las siguientes características mínimas para que pueda ser evaluada, de lo contrario el puntaje obtenido será de 0 puntos

- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras en ningún caso será superior al Plazo estipulado en los estudios previos para la ejecución de la obra.
- Las duraciones de cada ítem deberán ser correspondientes con los rendimientos del recurso crítico indicado en los análisis de precios unitarios de modo que en ningún caso podrán ser inferiores al cálculo aritmético realizado entre cantidades de obra, rendimientos y número de cuadrillas.
- La entidad realizará la evaluación lógica de la programación propuesta y verificará que corresponda a la realidad de la obra a construir.
- La duración de cada una de las actividades contenidas en la programación no podrá ser inferior a la calculada en el cuadro lista de actividades que se detalla más adelante, sin embargo cuando, debido a la secuencia constructiva, restricciones técnicas o condiciones particulares del proyecto, se asigne una duración superior a la calculada, el proponente deberá aclararla mediante una nota adjunta a la lista que demuestre técnicamente el porqué de dicha duración.
- El Proponente deberá especificar CLARAMENTE el tiempo exacto de duración de la obra propuesta en el programa de trabajo.
- Debe resaltarse claramente la Ruta Crítica.
- Cada Actividad deberá contener máximo un ítem del Presupuesto Oficial.
- Los meses deben ser para efectos de programación de 30 días.

La no presentación de cualquiera de los elementos señalados para cada componente de la programación, dará lugar a que la propuesta obtenga una calificación de cero (0) puntos por dicho componente en su totalidad. Para la determinación de inconsistencias, se entenderá como inconsistencia un error de cálculo, ausencia de datos o no correspondencia de la información entre los diferentes cuadros y diagramas de la programación respectiva. El proponente deberá tener en cuenta al momento de elaborar su programación, el desarrollo de ejecución más adecuado para agotar la totalidad del ítem involucrados en la propuesta, teniendo presente las condiciones climáticas, tiempos de transporte y modos de ejecución en condiciones normales. El programa debe presentarse en forma coherente con rendimientos factibles, con el fin de que la ejecución se pueda desarrollar sin demoras y atrasos.

7.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Los análisis de precios unitarios son insumos para la elaboración de la programación de obra, por tanto, los proponentes deberán presentar los análisis de precios unitarios. Los precios unitarios comprenden todos los costos, por concepto de equipos, mano de obra, transporte y materiales solicitados necesarios para la realización de la obra y su entrega a entera satisfacción a El CONTRATANTE a través de la supervisión.

El Contratista será responsable por el almacenamiento, cuidado, seguridad, vigilancia y manejo de los materiales y maquinarias de construcción necesarios para el desarrollo y ejecución de las obras y su costo se entenderá como un Costo indirecto, así que no hará parte del cálculo de los Costos Directos calculados en los APUs.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
NT. 800.020.733-8		F-GCP-04	
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		FORMATO	
Version 03		Pagina 61 de 87	
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		03-08-2020	

Este analisis de precios se hara para cada uno de los diferentes items señalados en el Formulario de la propuesta economica. Cuando un item utilice materiales elaborados en obra, como concretos o maderos, el proponente debera presentar un analisis auxiliar de su costo. Este analisis servira como soporte del valor incorporado en el APU principal y no constituirá un item adicional del presupuesto, salvo que asi se establezca expresamente.

El precio unitario consignado en el Formulario de propuesta economica debera coincidir para cada item con los correspondientes analisis de precios unitarios. En caso de existir discrepancias entre uno y otros se entenderá el APU como NO PRESENTADO.

Se entiende que no habrá lugar a reclamación alguna basada en el análisis de precios unitarios que se presente con la propuesta por omisión de algún recurso asignado.

Adicionalmente, con la presentación de los Analisis de Precios Unitarios, consignados en el formulario respectivo el proponente debera presentar un cuadro que relacione las cuadrillas utilizadas para agrupar la mano de obra y que a la vez permita discriminar los valores por concepto de mano de obra ofertada por el contratista.

Para cada cuadrilla se deberá indicar el tipo y cantidad de personal que la integra, así como el costo diario de cada trabajador, incluyendo salario, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y demás cargas laborales aplicables que se consideren dentro de los APUs.

Por otro lado, se exige que el proponente presente, de forma adicional, un cuadro con la totalidad de los recursos Materiales, Maquinaria y/o equipos utilizados para la construcción de los análisis de precios unitarios presentados por el proponente, de tal forma que se respalden los valores consignados en los Analisis de Precios Unitarios. Para tal efecto se presenta un cuadro u hoja de recursos que deberá ser diligenciado por el proponente.

La NO presentación de los cuadros de relación de cuadrillas y de la lista de Recursos o la NO correspondencia de la información consignada en los cuadros con la información presentada en el APU correspondiente o la inexistencia del insumo o herramienta relacionada en el respectivo Analisis de Precio Unitario en las listas de recursos y/o cuadrillas, resultará en una inconsistencia por lo que se considerará el Analisis de Precio respectivo como NO presentado.

El oferente deberá, para cada ítem, diligenciar el su ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS el cual es potestativo de cada proponente y será válido siempre que contenga toda la información necesaria para poder validar el precio calculado para cada ítem, en el cual se deberán contemplar la totalidad de los materiales, mano de obra y equipo necesarios para la ejecución, así como los costos indirectos; en caso tal de presentarse alguna omisión por parte del contratista la entidad no reconocerá ajustes por este concepto.

Los rendimientos de mano de obra se expresarán en unidades por día y los rendimientos de equipos en unidades por hora. Para calcular la duración de las actividades, los rendimientos horarios deberán convertirse a rendimiento diario utilizando la jornada de trabajo establecida por el proponente, la cual deberá indicarse expresamente.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTION CONTRATACION PUBLICA	
NT. 800.020.733-8		F-GCP-04	
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		FORMATO	
Version 03		Pagina 62 de 87	
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		03-08-2020	

Cualquier inconsistencia técnica o error aritmético, se castigará con la pérdida de dos (2) puntos acumulables. Cuando las inconsistencias técnicas o errores aritméticos encontrados en un ítem, diera lugar a nuevas inconsistencias en otros ítems, cada una de ellas se castigará con la pérdida de dos (2) puntos acumulables. Los APUs deben aproximarse al peso.

A continuación, se señalan los elementos a considerar cuidadosamente, al momento de elaborar la programación para las obras de construcción referenciadas:

EVALUACIÓN TÉCNICA POR PROGRAMACIÓN DE OBRA		PUNTAJE MÁXIMO
1	LISTA DE ACTIVIDADES	2
2	DIAGRAMA DE GANTT	3
3	DIAGRAMA DE RED	3
4	CUADRO DE EVENTOS	2
5	MATRIZ DE SECUENCIAS Y TIEMPOS	2
6	FLUJO DE FONDOS	2
6.1.	FLUJO DE FONDOS DE RECURSOS	2
6.2.	FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN CERCANOS	2
6.3.	FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN LEJANAS	2
7	DIAGRAMA DE GANTT DE PERSONAL.	2
8.	APUS	3
TOTAL		25

7.3. LISTA DE ACTIVIDADES

Como forma de verificar la consistencia al momento de elaborar el diagrama, el proponente deberá presentar un cuadro que liste las actividades o los ítems y cuyos identificadores y duraciones deben ser iguales a las utilizadas en todas las tablas y diagramas exigidos

En este cuadro se debe consignar la información referente a la actividad relacionada, señalando para cada una el ítem, descripción, Unidad, Cantidad, Tipo de Cuadrilla Número de cuadrillas (siempre debe ser un número entero), Rendimiento de la Cuadrilla y Duración calculada en días. La relación debe tener en cuenta que los rendimientos consignados deben ser correspondientes a los consignados en los Analisis de Precios Unitarios y corresponder a unidad / día, de tal forma que la duración sea el resultado de dividir la cantidad de la actividad entre el producto del rendimiento de la cuadrilla por el número de cuadrillas utilizadas. Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros, aproximando los decimales al dígito inmediatamente superior.

La duración de cada una de las actividades contenidas en la programación no podrá ser inferior a la calculada en el cuadro lista de actividades, sin embargo, cuando, debido a la secuencia constructiva, restricciones técnicas o condiciones particulares del proyecto, se asigne una duración superior a la calculada, el proponente deberá adjuntar una nota adjunta a la lista que demuestre técnicamente el porque de dicha duración

LISTA DE ACTIVIDADES						
NÚMERO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO DE CUADRO	NUMERO DE CUADROS	RENDIMIENTO CUADRO (DIAS)

Los cuadros son de referencia, cada proponente es libre de realizar el cuadro que desee, lo importante es que reúna la información requerida.

7.4. DIAGRAMA DE GANTT

El proponente deberá presentar un diagrama que consigne las actividades en las que se agrupan todos y cada uno de los ítems del presupuesto.

El diagrama se debe presentar de acuerdo a las condiciones y restricciones establecidas por los modelos de programación y debe consignarse, tal y como lo establece el modelo, la siguiente información:

- ACTIVIDAD (Ya sea reseñada de acuerdo a su número o a cualquier tipo de nomenclatura clara, válida para identificarla).
- TIEMPO DE INICIO MÁS CERCAÑO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC.
- TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCAÑO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC.
- DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD.
- TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL.
- TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL.
- HOLGURA O FLUCTUACIÓN DE LA ACTIVIDAD. H

El Diagrama debe mostrar cual es la Ruta Crítica de la Programación Propuesta.

7.5. DIAGRAMA DE RED

El proponente deberá presentar una red o diagrama que consigne las actividades en las que se agrupan todos y cada uno de los ítems de obra, coherente con el diagrama de Gantt y la secuencia de la propuesta.

Como especificaciones generales para la construcción de la red o diagrama, entendido como la representación gráfica de las actividades que muestran sus eventos, secuencias, interrelaciones y el camino crítico, se resaltan las siguientes:

- Cada actividad debe estar claramente definida por un evento de inicio y un evento de terminación, entendiéndose como evento al momento de iniciación o terminación de una actividad. Cada evento se representará preferiblemente por un círculo. El evento final de una

actividad será el evento inicial de la actividad siguiente. Varias actividades pueden terminar en un evento.

- Los eventos se enumerarán en forma secuencial y consecutiva, ascendente desde el cero (0). No podrán aparecer en ningún caso, eventos con numeración repetida.
- La red deberá contar con un único evento inicial y un único evento final. Todas las actividades deberán estar vinculadas mediante relaciones de precedencia, sin actividades aisladas.
- Podrán utilizarse actividades virtuales o ficticias, de duración nula en los casos en que haya necesidad.
- Para cada actividad deberá indicarse la iniciación primera, terminación primera, iniciación última, terminación última, duración y nombre o identificación de la actividad, así como la fluctuación u holgura.
- Cada actividad deberá identificarse claramente ya sea con su nombre resumido o con un sistema de referencia. Se deberán resaltar claramente las actividades correspondientes a la ruta crítica.
- Cualquier inconsistencia técnica o error aritmético, se castigará con la pérdida de (0.2) puntos acumulables. Cuando las inconsistencias técnicas o errores aritméticos encontrados en un ítem, diera lugar a nuevas inconsistencias en otros ítems, cada una de ellas se castigará con la pérdida de (0.2) puntos acumulables.
- Se verificará que la duración de la ruta crítica CPM/ RED coincida con la duración de diagrama Gantt. Cualquier inconsistencia entre los dos diagramas dará como consecuencia la asignación de CERO (0) PUNTOS en el criterio del Programa de inversiones.

Se recalca el hecho que, dentro del diagrama, se debe señalar de forma clara, la ruta crítica del proyecto y la escala de tiempo será en días calendario como valor absoluto que deben corresponder a los señalados en los cuadros presentados y justificados por el proponente. El NO cumplimiento de estas consideraciones será tomado como una inconsistencia al momento de su evaluación. El uso de software para la automatización de los cálculos deberá tener en cuenta de igual manera las restricciones señaladas en el presente Términos de referencia.

7.6. CUADRO DE EVENTOS

Se debe presentar un cuadro resumen de Eventos donde se especifiquen las actividades a iniciar y finalizar en cada uno de ellos de manera que pueda identificarse claramente el nombre de la Actividad o la codificación asignada a ella.

Este cuadro debe ser concordante con los demás diagramas y cuadros presentados.

NÚMERO DE EVENTO	ACTIVIDAD A INICIAR	ACTIVIDAD A FINALIZAR
------------------	---------------------	-----------------------

Los cuadros son de referencia, cada proponente es libre de realizar el cuadro que desee, lo importante es que reúna la información requerida. Cualquier inconsistencia técnica o error aritmético, se castigará con la pérdida de (0.2) puntos acumulables. Cuando las inconsistencias técnicas o errores aritméticos encontrados en un ítem, diera lugar a nuevas inconsistencias en otros ítems, cada una de ellas se castigará con la pérdida de (0.2) puntos acumulables

7.7. MATRIZ DE SECUENCIAS

Asociado a la Programación, se debe presentar la matriz de secuencias, que constituye el cuadro que resume el cálculo de los TIEMPOS DE INICIO MÁS CERCANO O ADELANTADO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA, TTC, TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO O ADELANTADO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA, TTC, TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA, TTL, y TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA, TTL, así como también debe indicar las duraciones y las holguras o fluctuaciones, al igual que las actividades predecesoras y sucesoras de cada una de las actividades reflejadas en el diagrama de red, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

MATRIZ DE SECUENCIAS								
NUMERO ACTIVIDA D	ACTIVIDA D	DURACIO N (DIAS)	TI C	TT C	TI L	TT L	H A	PREDECESOR A
								SUCESOR A

El NO cumplimiento en la Presentación del cuadro o la no Presentación de la Información requerida dará lugar a la calificación de este numeral de cero (0) puntos. Los cuadros son de referencia, cada proponente es libre de realizar el cuadro que desee, lo importante es que reúna la información requerida.

Cualquier Inconsistencia técnica o error aritmético, se castigará con la pérdida de (0.2) puntos acumulables. Cuando las inconsistencias técnicas o errores aritméticos encontrados en un ítem, diera lugar a nuevas inconsistencias en otros ítems, cada una de ellas se castigará con la pérdida (0.2) puntos acumulables

7.8. FLUJO DE FONDOS

Con el fin de determinar el valor y el porcentaje de incidencia de cada actividad, en términos económicos, que conlleven a una justificación de los desembolsos propuestos por la entidad a lo largo del tiempo transcurrido, se solicita al proponente presentar un flujo de fondos mensual correspondiente a la inversión total antes de AU (Costos Directos) de cada una de las Actividades propuestas en la Programación. Básicamente deberán elaborarse los siguientes cuadros:

7.8.1. FLUJO DE FONDOS DE RECURSOS:

Deberá elaborarse el flujo de fondos mensual para el transcurso del proyecto, antes de AU (Costos Directos) y discriminando el valor correspondiente a MATERIALES, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TRANSPORTES según el Análisis de Precios Unitarios y la programación de obra propuesta tomando como Base los Tiempos de Iniciación y terminaciones cercanos (TTC y TTC).

Cualquier inconsistencia técnica o error aritmético, se castigará con la pérdida de (0.2) puntos acumulables. Cuando las inconsistencias técnicas o errores aritméticos encontrados en un ítem, diera lugar a nuevas inconsistencias en otros ítems, cada una de ellas se castigará con la pérdida de (0.2) puntos acumulables.

7.8.2. FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN CERCANOS:

Este flujo deberá contener el valor que se elejitará mensualmente para cada actividad, discriminado por capítulo, incluirá una sección final con la sumatoria de cada mes, los valores acumulados mes a mes y el porcentaje de incidencia de cada actividad en el proyecto, todo con base en los tiempos de iniciación y terminación cercanos (TTC y TTC).

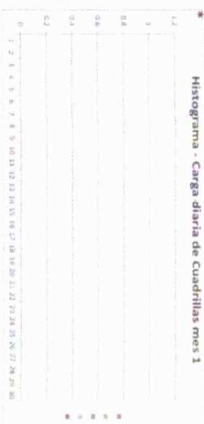
Cualquier Inconsistencia técnica o error aritmético se castigará con la pérdida de (0.2) puntos acumulables. Cuando las inconsistencias técnicas o errores aritméticos encontrados en un ítem, diera lugar a nuevas inconsistencias en otros ítems, cada una de ellas se castigará con la pérdida de (0.2) puntos acumulables.

7.9. DIAGRAMA DE GANTT DE PERSONAL

Dado que se debe verificar en cualquier momento de la obra, la cantidad de personal o cuadrillas utilizadas de acuerdo a la propuesta, como elemento de soporte a la labor de la interventoría, se solicita al proponente el diagrama de GANTT de personal, que constituye en la elaboración de un cuadro tipo GANTT con las barras que describen el desarrollo de cada actividad, utilizando para su construcción los tiempos de inicio y terminación cercanos (TTC, TTC), sobre las cuales se debe reseñar el tipo de cuadrilla asignada en los Análisis de Precios Unitarios. Se deben totalizar el número de cuadrillas en un cuadro anexo, discriminando su tipo, utilizadas día a día a lo largo del proyecto, para una mejor visualización se debe realizar la entrega discriminada por mes.

Cualquier Inconsistencia técnica o error aritmético, se castigará con la pérdida de (0.2) puntos acumulables. Cuando las inconsistencias técnicas o errores aritméticos encontrados en un ítem, diera lugar a nuevas inconsistencias en otros ítems, cada una de ellas se castigará con la pérdida de (0.2) puntos acumulables.

En consecuencia, se exige que el proponente presente un cuadro tipo Gantt y un histograma con base de escala temporal día, de la carga diaria de Cuadrillas en una visualización mensual. El NO cumplimiento en la presentación del cuadro, con la información que se solicita dará lugar a calificación de este numeral de cero (0) puntos. La no correspondencia de la información consignada en el cuadro DIAGRAMA DE GANTT DE PERSONAL, con la LISTA DE ACTIVIDADES dará lugar a inconsistencia y la calificación de este numeral de cero (0) puntos.



Nota: Para la asignación de puntaje el proponente deberá adjuntar copia Magnética en editable de la programación, se deja claridad que el valor económico contenido en la programación no acredita el valor de la oferta económica contenida, dado que no se conocen los costos indirectos.

Adicionalmente, se aclarará que, por tratarse de un criterio de ponderación, el mismo no será objeto de subsanabilidad ni de aclaración alguna, por lo tanto, se recomienda a los proponentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje

Factor de calidad adicional (5 puntos EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MINIMO)

Calle 4 No. 4-04 Edificio Municipal Código Postal 154440
 contactenos@santayana-boyaca.gov.co – Móvil. 3204980864

Para acreditar dicha condición del personal deberá anexar (adicional a los documentos exigidos como habilitantes) copia del diploma o acta de grado del postgrado y certificaciones de conforme a lo establecido en el numeral PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

C. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos se debían cumplir en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por socios o por socios y un extranjero con Tratado Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no debían cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de Proponentes extranjeros con trato nacional se participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán aplicarse las reglas previstas en este numeral, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen para su país, para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9a – promoción de servicios nacionales con trato nacional, En el caso que no se diligencie opción 3 del Formato 9a – promoción de servicios

nacionales o con trato nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No. relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	06/10/2026	06/10/2026	2523290000	57.27%	100
CONCRETO MR 4.0 MPa NORMAL, TAMAÑO MAXIMO AGREGADO 25MM, RESISTENCIA A 28 DIAS, ASENTAMIENTO 10CM +/- 2.5CM (MR 40 NORMAL)					

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
- Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
- Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico:

$$P_i = \frac{Participación\ (%)_i * (P_{max})}{\sum_i Participación\ (%)}$$

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%): Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{i=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{i=0}^i$ P_i: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con

	Trato Nacional (4.3.1)
	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.
	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.
	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará hasta veinte (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9a – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- i. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
- ii. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- iii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9a – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9a – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen

contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9a – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá certificar la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9b – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Certificación de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Promoción de

		ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		NT. 800.020.733-8	F-ACP-04	FORMATO
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		Version 03	Página 73 de 87	
			03-08-2020	

Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 10.1 C del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D. EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo 17A, 17B y 17C - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.

Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

E. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.1.3.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

		ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		NT. 800.020.733-8	F-ACP-04	FORMATO
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		Version 03	Página 74 de 87	
			03-08-2020	

Con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

CRITERIOS DE DESEMPEÑO	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar – en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
---	--

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	La acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	f) proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencie su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y

la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

		ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA FORMATO	
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		F-GC-P-04 Versión 03		Página 79 de 87 03-08-2020	
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA					

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veintiduro por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veintiduro por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veintiduro por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.		Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actúan en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente».	

		ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIANA NIT. 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA FORMATO	
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		F-GCP-04 Version 03		Página 80 de 87 03-08-2020	
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA					

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.
---	--------------------

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

La Secretaría de Planeación establece las características, previo estudio y cotizaciones realizadas, teniendo en cuenta lo requerido por la entidad de lo cual se establece como presupuesto oficial estimado, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL, DOSCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$488.412.207,31) M/CTE**. Se aclara que dentro del presupuesto se encuentra incluido flete o transporte, descuentos, estampillas municipales, departamentales, nacionales y cualquier otra erogación legal para el desarrollo del objeto contractual.

En desarrollo del objeto a contratarse, el valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, si supera dicho presupuesto, no se tendrá en cuenta para la evaluación respectiva.

		ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA FORMATO		ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVADA DE MENOR CUANTÍA	
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		F-GCP-04 Versión 03		Página 81 de 87 03-08-2020			

FORMATO DE PRESUPUESTO OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN CARRERA 5 ENTRE CALLES 5 Y CARRERA 4 DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ.									
Nº ITEM DE PAGO	ESPECIFICACION PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL			
1	ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL								
1.01	2.01.64	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REJES	ML	91.80	\$ 6.199,15	\$ 569.081,97			
1.02	3.13.16	DEMOLICION DE PAVIMENTO DE ASPHALTO DE E= 10 CM (INCLUYE 10 CM DE CEMENTO DE SOBREALTES CON ACARREO LIBRE HASTA 5 KM)	M2	735.25	\$ 29.348,10	\$ 21.578.190,53			
1.03	3.13.08	CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA H = 1.50 M. DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M	ML	172.00	\$ 60.872,94	\$ 10.470.145,68			
1.04	5.02.13	RETIRO DE TUBERIA EXISTENTE EN GRESS 6"-10"	ML	178.00	\$ 11.561,89	\$ 2.144.016,42			
1.05	2.02.15	EXCAVACIONES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM)	M3	210.10	\$ 35.041,70	\$ 7.362.261,17			
1.06	2.02.16	EXCAVACIONES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL DE RODA SIN EXPLOSIVOS (INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM)	M3	52.53	\$ 129.430,67	\$ 6.796.993,10			
1.07	2.01.70	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	18.24	\$ 91.730,92	\$ 1.673.536,78			
1.08	2.01.71	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM)	M3	5.25	\$ 127.654,45	\$ 670.180,61			
1.09	5.02.07	PROZOS DE INSPECCION, (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM)	UND	6,00	\$ 151.359,22	\$ 908.155,32			

Calle 4 No. 4-04 Edificio Municipal Código Postal 154440
 contactenos@sanitara-royaca.gov.co – Móvil: 3204890864

		ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTION CONTRATACION PUBLICA FORMATO		Versión 03		Página 82 de 87 03-08-2020	
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y		GESTION		F-GCP-04					
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVADA DE MENOR CUANTÍA									

1.10	4.01.04	RELLENO EN ARENA DE PERA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA.	M3	32,04	\$ 177.703,32	\$ 5.693.614,37			
1.11	4.01.07	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACION COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA.	M3	131,36	\$ 41.265,03	\$ 5.420.574,34			
1.12	5.01.31	SOMINISTROE INSTALACION TUBERIA DE ALCANTARILLADO PVC D=18"	ML	178,00	\$ 654.796,44	\$ 116.553.766,32			
1.13	5.01.08	POZO DE INSPECCION, DIAMETRO INTERIOR 12 M. (150 M < H < 2,00 M.) (NO INCLUYE ARO Y TAPA).	UND	10,00	\$ 2.627.150,00	\$ 26.271.500,00			
1.14	5.02.06	CONEXION DOMICILIARIA PARA ALCANTARILLADO DE 15 CM X 160 CM (NO INCLUYE TUBERIA Y ACCESORIOS DE CONEXION).	UND	19,00	\$ 994.671,87	\$ 17.795.815,53			
1.15	2.02.02	CAUSAS DE INSPECCION EN LADRILLO DE 0,60 X 0,60 X 0,60 M. (NO INCLUYE TAPA).	UND	19,00	\$ 552.795,59	\$ 10.503.112,41			
1.16	5.02.20	TRANSVERSAL (TIPO ST - 2) EN CONCRETO DE 21 Mpa. (3000 PSI). DIMENSIONES: A = 0,7; H < 1,27 M. (INCLUYE REPUNZO FORMALETA Y REJILLA PLASTICA).	UND	12,00	\$ 1.229.551,78	\$ 14.754.621,36			
Subtotal						\$ 249.399.573,91			
SUB TOTAL OBRAS CAPITULO 1						\$ 249.399.573,91			
2	REPOSICION ESTRUCTURA DE PAVIMENTO								
2.01	3.01.08	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	M4	0,08	\$ 5.266.710,74	\$ 421.336,86			

Calle 4 No. 4-04 Edificio Municipal Código Postal 154440
 contactenos@sanitara-royaca.gov.co – Móvil: 3204890864

2.02	2.02.15	EXCAVACIONES DE BARRIO Y MATERIAL COMÚN (INCLUIVE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	189.41	\$ 35,041.70	\$ 6,687,248.40
2.03	2.01.06	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE CBR=95%	M2	631.35	\$ 11,434.56	\$ 7,231,836.46
2.04	3.04.06	SUBMINISTRO, EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUIVE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	126.27	\$ 189,550.65	\$ 23,934,560.58
2.05	3.05.05	CONCRETO NR 4.0 MPA NORMAL, TAMAÑO MÁXIMO AGREGADO 25MM, RESISTENCIA A 28 DÍAS.	M3	126.27	\$ 1,439,287.03	\$ 181,738,773.28
2.06	2.02.35	ASENTAMIENTO 10CM +/- 2CM, 10M 40 NORMAL, (INCLUIVE CORTE Y SELLADO DE BONTAS).	KG	1772.80	\$ 10,753.08	\$ 19,018,877.82
subtotal						\$ 239,012,633.40
SUB TOTAL OBRAS CAPITULO 2						\$ 239,012,633.40
COSTO DIRECTO TOTAL DEL PROYECTO						\$ 488,412,207.31
		ADMINISTRACIÓN			20.0%	\$ 97,682,441.46
		IMPREVISTOS			3.0%	\$ 14,652,366.22
		UTILIDAD			7.0%	\$ 34,188,854.51
		TOTAL COSTO APU				\$ 146,523,662.19
		TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROYECTO				\$ 488,412,207.31

5. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

El futuro contratista suscribirá garantía única a favor del Municipio de Santaana, en una entidad aseguradora legalmente establecida en Colombia para funcionar, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto contratado.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL	Equivalente a 200 SMMLV, del valor total del contrato.
		Vigente por el término de ejecución del contrato.

6. SUECIÓN A ACUERDOS INTERNACIONALES

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$586.634.000, y (ii) para servicios de construcción a partir de \$14.665.850.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Tabla de Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios \$ 586.634.000 Servicios de construcción \$ 14.665.850.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21
Liechtenstein	Bienes y servicios \$ 586.634.000 Servicios de construcción \$ 14.665.850.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios \$ 586.634.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14,

15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32,
\$ 14,665,850,000

Por lo anterior este proceso no está cubierto con ninguno de estos acuerdos de comercio.

7. Convocatorias limitadas a Mipyme

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

3. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
4. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PÁRAGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en los mismos condiciones dispuestos en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 51)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

3. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
4. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicho certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores o la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciados para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

8. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Santana convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

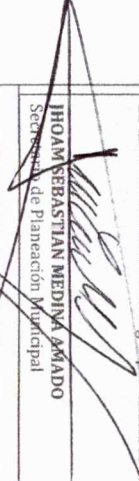
9. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN UNSPSC	MODALIDAD	VALOR	MES DE EJECUCIÓN
30111500	CONCRETO Y MORTEROS	SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA	\$304.742.291,00	AGOSTO
40171500	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES			
40171600	TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES			
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN			
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y			

	REPARACIÓN DE INSTALACIONES			
72151100	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE PLUMERIA			
72151900	SERVICIOS DE ALBANILERIA Y MAMPISTERIA			
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS			
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA			
81141800	ADMINISTRACION DE INSTALACIONES			
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO			

10. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

La tabla de estimación de riesgos previstos se encuentra en el anexo No. 1 del presente estudio.


JHOAN SEBASTIAN MEDINA AMADO
 Secretario de Planeación Municipal

Elaboró: Jhoan Sebastian Medina Amado Secretario de Planeación Municipal	Revisó: Advanced Intelligent Consulting S.A.S. Asesor Jurídico en Contratación	Aprobó: Jhoan Sebastian Medina Amado - secretario de Planeación Municipal
---	---	---